



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6888/06.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-
COMISION TÉCNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO.-

EXTRACTO: S/ ESTATUTO SOCIAL "AGUAS DEL COLORADO
S.A.P.E.M"

DICTAMEN N°

58/06

1.//

Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, según lo peticionado a fs. 124 a 126 por ese Ministerio, este Organismo Asesor manifiesta que:

A fs. 50/54 y 117/118, respectivamente, ha intervenido el Asesor Legal de la Comisión Técnica del Acueducto del Río Colorado, de donde surge que el mismo ha confeccionado la documentación que obra en las presentes actuaciones; como así también, las modificaciones oportunamente realizadas a sugerencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 56/59.

Surge también de las actuaciones que a fs. 50/54, 56/59 y 119 han tomado la respectiva intervención la Coordinación de la Comisión Técnica del Acueducto del Río Colorado, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no surgiendo de las mismas, objeciones que impidan continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Respecto del proyecto de decreto de fs. 111/113, se sugiere redactar el octavo párrafo del Considerando de la siguiente manera: "Que a fs. 50/54 y 117/118 ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Comisión Técnica del Acueducto del Río Colorado y a fs..... la Asesoría Letrada de Gobierno, respectivamente."

En la parte dispositiva del proyecto, se propone como redacción del artículo 1º, la siguiente: "Apruébase los modelos de Acta Constitutiva, Estatuto Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." y de Prestaciones Accesorias, que como Anexo I, II y III forman parte integrante del presente."

RAULO O. ARAGONÉS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6888/06.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-COMISION TÉCNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO.-

EXTRACTO: S/ ESTATUTO SOCIAL "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M"

DICTAMEN N° 58/06.-
2.//

En el artículo 3°, deberían identificarse los Ministerios a los cuales el Poder Ejecutivo delega las facultades que allí se mencionan y a los mismos fines, se deberán efectuar las adecuaciones pertinentes en su último párrafo. Asimismo, se recomienda sustituir en la parte final la expresión "artículo primero" por "artículo 1°".

En el último párrafo del artículo 4°, se sugiere la siguiente redacción: "El aporte se realizará de la forma y modo que establece el Acta Constitutiva aprobada por el artículo 1° del presente."

En cuanto al artículo 5°, deberían hacerse las pertinentes correcciones a fin de evitar repeticiones y/u omisiones ortográficas.

En lo que respecta al Estatuto de la Sociedad, en el artículo Segundo, respecto a la sugerencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas identificada como punto c) (fs. 57), deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 2.223.

En el punto 1 párrafo 2° y 3° del artículo Octavo, debería agregarse la mención a las Comisiones de Fomento después de hacer referencia en cada oportunidad a las Municipalidades o Municipios.

En el artículo Vigésimo Sexto punto D) último párrafo, debería eliminarse la alusión a los derechos de prenda e hipoteca, sugiriéndose el siguiente texto: "Aceptar y constituir derechos reales conforme a lo establecido por el artículo 2.503 del Código Civil, subsiguientes, concordantes y demás normas complementarias".

RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 6888/06.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-
COMISION TÉCNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO.-

EXTRACTO: S/ ESTATUTO SOCIAL "AGUAS DEL COLORADO
S.A.P.E.M"

DICTAMEN N°: 58/06.-
3.//

Cabe señalar además la ubicación del punto F) del citado artículo, en virtud de que el mismo dispone una obligación para el Directorio, mientras que en el resto de los puntos propuestos se hace referencia a las facultades que le competen.

Para el artículo Vigésimo Octavo, conforme a los fines que se pretende prever en el estatuto, se sugiere la siguiente redacción: "El Directorio podrá crear una Gerencia General y Gerencias Especiales, estando además facultado para designar a los respectivos gerentes y fijarles su remuneración. También podrá delegar al Gerente General las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad que considere convenientes. Las Gerencias Especiales que se creen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia General".

Respecto al artículo Trigésimo Primero, se sugiere eliminar el texto del párrafo final, a partir de "sin perjuicio del derecho...", dado que el mismo se considera redundante e innecesario.

Por último, cabe decir que el decreto proyectado se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 2.223 por la que se crea "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (según texto publicado en Boletín Oficial N° 2.665).

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones de tipo legal que formular, pudiendo continuarse con los trámites pertinentes para el dictado del acto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

5 JUL 2006

GAA



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa